

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**CONGRESO NACIONAL**  
 SENADO  
 SENADO (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.699.471
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		192.016
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		151.285
	99	Otros		40.731
09		APORTE FISCAL		40.507.455
	01	Libre		40.507.455
		GASTOS		40.699.471
21		GASTOS EN PERSONAL	02,07	22.023.415
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,06	6.491.563
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		102.455
	01	Prestaciones Previsionales		102.455
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.452.120
	01	Al Sector Privado		679.843
	009	Aplicación Ley N° 19.672		679.843
	03	A Otras Entidades Públicas	04	10.712.837
	001	Personal Apoyo Senadores		3.299.891
	002	Asesoría Externa Senadores		1.515.630
	003	Gastos Operacionales Senadores		4.211.802
	004	Personal Apoyo Comités		462.601
	006	Gastos Operacionales Comités		11.226
	007	Otras Transferencias	05	1.211.687
	07	A Organismos Internacionales		59.440
	001	Asociación de Congresos		59.440
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		629.918
	04	Mobiliario y Otros		70.757
	05	Máquinas y Equipos		92.207
	06	Equipos Informáticos		303.756
	07	Programas Informáticos		163.198

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos  
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**CONGRESO NACIONAL**  
**SENADO**  
**SENADO (01)**

Partida	: 02
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual éste acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

- |    |   |   |  |         |
|----|---|---|--|---------|
| 02 | Incluye :   |   |  |         |
|    | a)  | Dotación máxima de personal   |  | 370     |
|    | b)  | Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |         |
|    |   | - En territorio nacional, en Miles de \$  |  | 5.521   |
|    |   | - En el exterior, en Miles de \$  |  | 211.434 |
|    | c)  | Convenios con personas naturales  |  |         |
|    |   | - N° de personas  |  | 28      |
|    |   | - Miles de \$   |  | 134.955 |
|    | d)  | El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. |  |         |
| 03 | Incluye :   |   |  |         |
|    |   | Capacitación y perfeccionamiento  |  |         |
|    |   | - Miles de \$   |  | 77.970  |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités. No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado. |   |  |         |
| 05 | Incluye hasta \$ 392.628 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918.   |   |  |         |
| 06 | El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.  |   |  |         |
| 07 | Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de las dietas de los 5 Senadores adicionales que se incorporarán a partir del día 11 del mes de marzo del año 2018, de acuerdo con la Ley N° 20.840.   |   |  |         |